



Constancia: a despacho del Señor Juez el presente proceso, con liquidación de crédito. Sírvase proveer.

Andrea Montánchez Tapasco
Citadora

Cartago, 26 de febrero de 2024.

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago

AUTO No. 164
PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
RAD. No. 76-147-31-03-002-2017-00066-00

Cartago – Valle, primero de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Decidir si se aprueba o no, la liquidación de crédito realizada dentro del presente juicio ejecutivo iniciado por Bancoomeva contra Bernardo Giraldo Vidal.

CONSIDERACIONES

De la liquidación de crédito:

Agotado en silencio, el término de traslado que prevé el Art. 446 del C.G.P., el Juzgado recuerda que los intereses que se generan en la presente causa son de orden civil, dada la naturaleza de la acreencia cuyo cobro se realiza.

En ese orden de ideas, revisada la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, el Juzgado no encuentra reparo alguno y por tanto, será aprobada.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle,**

Resuelve:

PRIMERO. – APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora dentro del proceso ejecutivo ejecutivo iniciado por el Bancoomeva contra Bernardo Giraldo Vidal por la suma de \$328.668.150= con fecha de corte **18 de julio de 2023.**



SEGUNDO. -Notificar este auto de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9º de la ley 2213 de junio 13 de 2022.-

NOTFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5375d5d710535ee11851723fed597d242078c49772d2a04c43304d0c0a7dcf4c**

Documento generado en 01/03/2024 01:41:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>